



MORELOS
2018 - 2024



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2001/05/21
Promulgación	2001/05/22
Publicación	2001/06/27
Vigencia	2001/06/28
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periódico Oficial	4124 "Tierra y Libertad"



LICENCIADO NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 53 FRACCIÓN II, 155, 156, 157 FRACCIÓN IV Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

I.- QUE PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, SE HA DADO A LA TAREA DE REGLAMENTAR TODO AQUELLO QUE IMPLIQUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS ASÍ COMO LA CIUDADANÍA EN GENERAL, CONOZCAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

II.- CON DICHA NORMATIVIDAD, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, BUSCA QUE EN TODOS LOS CASOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA, SE ASEGUREN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

III.- EL PRESENTE REGLAMENTO NORMA LOS CRITERIOS DE AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS QUE PARTICULARES Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, CELEBREN CON MOTIVO DE LAS



OPERACIONES SEÑALADAS, DETERMINÁNDOSE EN BASE A LOS MONTOS, CUALES SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A PROVEEDORES O LICITACIÓN PÚBLICA, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO LOS REQUISITOS QUE GARANTICEN LA CALIDAD, PRECIO, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE ADQUIERA O CONTRATE EL MUNICIPIO.

IV.- TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE MORELOS, RESULTA CONVENIENTE REGLAMENTAR TANTO LO CONCERNIENTE A DICHA LEY, COMO LO RELATIVO A LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS QUE REALICE EL MUNICIPIO, EN UN SOLO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO.

POR LO ANTERIOR, ÉSTE HONORABLE AYUNTAMIENTO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LOS ACTOS Y LAS OPERACIONES QUE REALICE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RELATIVAS A:

- I.- ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS, MATERIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES;
- II.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA;
- III.- ALMACENES;
- IV.- ARRENDAMIENTOS Y
- V.- CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

I.- H. AYUNTAMIENTO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS.

II.- COMITÉ: AL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS O AL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN DE LA MATERIA QUE SE TRATE.

III.- OFICIALÍA: A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

IV.- DIRECCIÓN: A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y FRACCIONAMIENTOS.

V.- CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

VI.- LICITACIÓN: PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DEMANDA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

VII.- SERVICIOS: ACTIVIDADES CALIFICADAS O ESPECIALIZADAS QUE SE REALIZAN A CAMBIO DE UNA REMUNERACIÓN.

VIII.- CONCURSO: PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA MEDIANTE CONVOCATORIA DIRECTA A PROVEEDORES, A FIN DE ELEGIR LA PROPUESTA QUE OFREZCA MAYORES VENTAJAS PARA EL MUNICIPIO EN CALIDAD Y COSTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE REQUIERAN.

IX.- PROVEEDORES: LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PROVEEN BIENES O SERVICIOS AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA.

X.- OFERENTE: LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPA EN UN PROCESO DE LICITACIÓN.

XI.- CONTRATISTA: LA PERSONA FÍSICA O MORAL A LA CUAL, SE LE ADJUDICÓ LA OBRA PÚBLICA O SERVICIO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN EFECTUADO;

XII.- LAS DEPENDENCIAS: LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA.

XIII.- COTIZACIÓN: PRECIO QUE PROPONE EL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU POSIBLE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.



XIV.- OPERACIÓN: ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS.

ARTÍCULO 3.- LOS ACTOS Y LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE REGLAMENTO, CUYA APLICACIÓN PROVENGA DE PROGRAMAS FEDERALES, SE SUJETARÁ A LAS LEYES DE LA MATERIA O NORMATIVIDAD DERIVADA DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS CON QUE SE FINANCIAN.

ARTÍCULO 4.- LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, POR CONDUCTO DE LOS COMITÉS Y LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CUERPO NORMATIVO.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 5.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ;
- II.- EL REGIDOR RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- III.- EL REGIDOR RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- IV.- EL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- V.- EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL COPLADEMUN QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- VI.- EL TITULAR DE LA CONTROLARÍA MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO INTERVENTOR CON VOZ PERO SIN VOTO,



VII.- EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN TENDRÁ DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.

ARTÍCULO *6.- EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS ESTARÁ CONFORMADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ,
- II.- EL REGIDOR RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL DEL COMITÉ;
- III.- EL REGIDOR RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL DEL COMITÉ;
- IV.- EL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- V.- EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL COPLADEMUN QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- VI.- EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUIEN FUNGIRÁ COMO INTERVENTOR CON VOZ PERO SIN VOTO;
- VII.- EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y FRACCIONAMIENTOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN TENDRÁ DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.

NOTA:

OBSERVACION: Fe de erratas y acuerdo de modificación de la fracción V del presente Artículo publicada en el POEM No. 4154 de 2001/11/28. Antes de ser modificada la fracción V **Decía:** EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL QUIEN FUNGIRÁ COMO INTERVENTOR CON VOZ SIN VOTO.

Fe de erratas publicada en el POEM No. 4206 de fecha 2002/08/28. Vigencia: 2002/08/29. La cual ya había sido publicada en el POEM No. 4154 de fecha 2001/11/28.

ARTÍCULO 7.- LOS COMITÉS SE REUNIRÁN A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN NOTIFICARA POR LOS MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA REUNIONES ORDINARIAS Y CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS.



ARTÍCULO 8.- LAS SESIONES DE LOS COMITÉS SE AJUSTARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I.- EL COMITÉ SESIONARÁ CON LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES;
- II.- LAS DECISIONES DEL COMITÉ SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- III.- CUANDO NO SE REÚNA EL QUÓRUM LEGAL PARA EFECTUAR LA SESIÓN EN UNA PRIMERA CONVOCATORIA, EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A UNA EXTRAORDINARIA QUE SESIONARÁ CON EL NÚMERO DE INTEGRANTES QUE ASISTAN;
- IV.- DE CADA SESIÓN EL SECRETARIO TÉCNICO DEBERÁ LEVANTAR ACTA LA CUAL SERÁ FIRMADA POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE HUBIESEN ASISTIDO. LA FALTA DE FIRMAS EN EL ACTA NO INVALIDA LOS ACUERDOS QUE SE HAYAN TOMADO; Y
- V.- EL SECRETARIO TÉCNICO LLEVARÁ UN REGISTRO DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ, TENDRÁ A SU CARGO Y CUSTODIA EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ INFORMAR AL CABILDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR CONDUCTO DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS Y LAS ÁREAS EJECUTORAS

ARTÍCULO 9.- A FIN DE CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LOS COMITÉS Y LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- DE LOS COMITÉS:
 - A).- VIGILAR QUE EN LOS PROCESOS SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;



- B).- SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, MODIFICACIONES Y FALLOS RESPECTIVOS PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS REQUERIDAS;
- C).- DICTAMINAR Y RESOLVER LO PROCEDENTE CON RESPECTO A LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS DE CONFORMIDAD AL PRESENTE REGLAMENTO;
- D).- APROBAR EL PADRÓN DE PROVEEDORES;
- E).- FIRMAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS;
- F).- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- II.- DE LAS ÁREAS EJECUTORAS (OFICIALÍA Y LA DIRECCIÓN).
- A).- ELABORAR Y PROPONER AL COMITÉ, LAS LICITACIONES DE LAS OPERACIONES QUE ASÍ LO AMERITEN.
- B).- SOLICITAR A LOS PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS PRECIOS, CALIDADES Y ESPECIFICACIONES DE SUS PRODUCTOS, ASIMISMO LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA CUYA VERACIDAD SE COMPROBARÁ.
- C).- ELABORAR LOS FORMATOS CONFORME A LOS CUALES SE DOCUMENTARÁN LOS PEDIDOS O CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y LOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN SEA EL CASO, LOS CUALES TENDRÁN QUE SER VALIDADOS POR EL COMITÉ.
- D).- SUPERVISAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD Y CANTIDAD ACORDADAS EN LOS PEDIDOS O CONTRATOS, RECHAZANDO AQUELLOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.
- E).- FIRMAR LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO IV

DE LA PLANEACIÓN DE LAS OPERACIONES



ARTÍCULO 10.- LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN ELABORAR ANUALMENTE SUS PROGRAMAS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ASÍ COMO EL DE OBRA PÚBLICA CON LOS REQUERIMIENTOS REALES, CONSIDERANDO LOS MONTOS DE LOS PROYECTOS, DE PRESUPUESTO ELABORADOS. LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL TESORERO MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA PROGRAMACIÓN.

ARTÍCULO 11.- LA OFICIALÍA Y LA DIRECCIÓN, MANTENDRÁN ACTUALIZADO SU PADRÓN DE PROVEEDORES PARA EFICIENTAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, MISMO QUE CONTENDRÁ EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, GIRO COMERCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO LOS PRECIOS, CALIDADES, ESPECIFICACIONES DE SUS PRODUCTOS, SOLVENCIA, CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN O ABASTECIMIENTO Y OTROS DATOS BÁSICOS QUE APOYEN LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES, TENIENDO PREFERENCIA EN TODO MOMENTO, LOS PROVEEDORES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 12.- NO DEBERÁN EFECTUARSE OPERACIONES CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SIGUIENTES:

I.- MIEMBROS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, SUS CÓNYUGES, PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA DIRECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADOS, SUS COLATERALES HASTA EL SEGUNDO GRADO Y LOS PARIENTES POR AFINIDAD, ASÍ COMO LAS EMPRESAS EN LAS QUE SEAN REPRESENTANTES, SOCIOS O TENGAN INTERESES ECONÓMICOS, LAS PERSONAS A QUE SE REFIEREN LAS LÍNEAS ANTERIORES.

II.- LAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE MORA POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS, AFECTANDO LOS INTERESES DE ALGUNA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

III.- LAS QUE SE ENCUENTREN BOLETINADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O POR OTROS MUNICIPIOS.



IV.- LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS POR DISPOSICIÓN LEGAL.

ARTÍCULO 13.- LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, DEBERÁN CONTENER LA CODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MANERA OPORTUNA, EFICAZ Y EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14.- LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES SERÁN LAS RESPONSABLES DEL TRÁMITE DE LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS Y DEL SEGUIMIENTO DE SUS PROGRAMAS PARA QUE LOS BIENES Y SERVICIOS SE LES SUMINISTREN EN LAS CANTIDADES Y PERIODOS PROGRAMADOS Y SE EJERZAN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ARTÍCULO 15.- LOS BIENES O SERVICIOS, OBJETO DE LOS REQUERIMIENTOS COMPRENDIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS DE OBRA PÚBLICA, DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE EL SISTEMA DE "CONSOLIDACIÓN", DE MANERA QUE PERMITA AL MUNICIPIO UN AHORRO SUSTANCIAL DE RECURSOS, TOMANDO COMO BASE CRITERIOS DE EFICACIA, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

CAPÍTULO V
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS
Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO *16.- Todas las adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento, contratación de servicios y obras, deberán efectuarse, mediante Licitación Pública, excepto en los casos siguientes:

I.- Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios.



- A) En la modalidad de contratación por asignación directa, el monto autorizado será el que rige al Gobierno del Estado
- B) En la modalidad de contratación por cotización por escrito a cuando menos tres proveedores, el monto autorizado será el que rige al Gobierno del Estado

II.- Contratación de Obras Públicas.

- A) Para la modalidad de Asignación Directa, el monto autorizado será el que rige al Gobierno del Estado
- B) Para la modalidad de cotización por escrito a cuando menos tres proveedores, el monto autorizado será el que rige al Gobierno del Estado

III.- Contratación de Servicios Relacionados a la Obra Pública.

- A) Para la modalidad de asignación directa el monto autorizado será el que rige al Gobierno del Estado
- B) Para la modalidad de cotización por escrito a cuando menos tres proveedores el monto autorizado será el que rige al Gobierno del Estado

NOTAS

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Unico del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4454 de 2006/04/26. Antes decía:

TODAS LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS, DEBERÁN EFECTUARSE, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

- A) EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ASIGNACIÓN DIRECTA, EL MONTO AUTORIZADO SERÁ EL EQUIVALENTE A 2,511 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.
- B) EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, EL MONTO AUTORIZADO SERÁ EL EQUIVALENTE A 22,734 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

- A).- PARA LA MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA EL MONTO AUTORIZADO SERÁ EL EQUIVALENTE A 4,882 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.
- B).- PARA LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUÁNDO MENOS TRES PROVEEDORES, EL MONTO AUTORIZADO SERÁ EL EQUIVALENTE A 38,215 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

III.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:

- A).- PARA LA MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA EL MONTO AUTORIZADO SERÁ EL EQUIVALENTE A 2,231 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.
- B).- PARA LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, EL MONTO AUTORIZADO SERÁ EL EQUIVALENTE A 18,689 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.



REFORMA SIN VIGENCIA.- Antes de ser reformado el presente artículo por el Acuerdo s/n publicado en el POEM No. 4206 de fecha 2002/08/28. Vigencia: 2002/08/29. **Decía:** "ARTÍCULO 16.- TODAS LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA EXCEPTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

No.	CONCEPTO	MONTOS MAXIMOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	2511 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	22,734 DÍAS DE SALARIOS MINIMOS VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.

II.- OBRAS PUBLICAS

No.	CONCEPTO	MONTOS MAXIMOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	4882 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	38,215 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.

III.- SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	MONTOS MÁXIMOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	2231 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	18,689 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.

EN LOS MONTOS ANTES ESTABLECIDOS NO ESTA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS MONTOS QUE REBASAN LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS DE COTIZACIÓN A POR LO MENOS TRES PROVEEDORES, SE ASIGNARA MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA, NO SERÁ NECESARIA LA INTERVENCIÓN



DEL COMITÉ, TENIENDO QUE INFORMAR AL SENO DEL MISMO POR LOS SECRETARIOS TÉCNICOS RESPECTIVOS, DE LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE ÉSTE PROCEDIMIENTO DURANTE EL MES EN QUE SE REALICE LA ASIGNACIÓN.

EN LA LICITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE REQUERIRSE LA PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ PARA UNA MEJOR DECISIÓN, PODRÁ CONVOCARSE POR MEDIO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. LAS OPERACIONES POR ESTA MODALIDAD, DEBERÁN DE INFORMARSE AL SENO DEL COMITÉ DURANTE EL MES QUE SE REALICEN.

OBSERVACION: Fe de erratas publicada en el POEM No. 4154 de 2001/11/28 en la cual se modifican las fracciones I, II y III del presente Artículo, antes de ser modificadas las fracciones Decían:

I.- ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

No.	CONCEPTO	MONTOS MAXIMOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	1857 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	17428 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.

II.- OBRAS PUBLICAS

No.	CONCEPTO	MONTOS MAXIMOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	5714 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	45,428 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.

III.- SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	MONTOS MÁXIMOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	2285 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	25,428 DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN EL EDO. DE MOR.



ARTÍCULO 17.- PODRÁ REALIZARSE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE LA INVERSIÓN, CUANDO SE REQUIERA DAR RESPUESTA INMEDIATA A SITUACIONES DE URGENCIA DEBIDAS A RIESGO, SINIESTRO, DESASTRES, ACCIDENTES, CUANDO SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL O ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, LAS CUALES DE NO REALIZARSE TRAERÍAN GRAVES CONSECUENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO O PONDRÍAN EN GRAVE PELIGRO LAS OPERACIONES DE UN PROGRAMA PRIORITARIO.

ARTÍCULO 18.- PODRÁ REALIZARSE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE MANERA DIRECTA INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE LA INVERSIÓN CUANDO SOLO EXISTA UN PROVEEDOR. EN ESTE CASO, LA ADQUISICIÓN DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE POR EL COMITÉ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 19.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DIVIDIR LOS REQUERIMIENTOS O LAS ADQUISICIONES DE UN MISMO BIEN O SERVICIO CON EL OBJETO DE NO REBASAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO CON EL FIN DE EVITAR LA FORMA DE ADQUISICIÓN QUE CORRESPONDA A ÉSTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 20.- PARA CUALQUIER SOLICITUD DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS, TODAS LAS DEPENDENCIAS SIN EXCEPCIÓN, DEBERÁN ELABORAR SUS REQUISICIONES EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS PARA TAL FIN Y ENVIARLAS PARA SU ATENCIÓN A LA OFICIALÍA, SIENDO ESTA LA ÚNICA ÁREA QUE PODRÁ FORMALIZAR LOS PEDIDOS Y TRAMITES DE SURTIMIENTO Y PAGO A LOS PROVEEDORES.

ARTÍCULO 21.- LA OFICIALÍA Y LA DIRECCIÓN SE ABSTENDRÁN DE FORMALIZAR PEDIDOS O CONTRATOS SI LAS REQUISICIONES CORRESPONDIENTES NO CUENTAN PREVIAMENTE CON LA VALIDACIÓN DE PRESUPUESTO DEL ÁREA DE CONTROL PRESUPUESTAL.



CAPÍTULO VI DE LAS CONVOCATORIA Y LICITACIONES

ARTÍCULO 22.- TRATÁNDOSE DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA POR CONCURSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER PUBLICADA EN CUANDO MENOS UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN EL SISTEMA ELECTRONICO DENOMINADO “COMPRANET” LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

- I.- EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE,
- II.- LA DESCRIPCIÓN GENERAL, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE CADA UNO DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACIÓN,
- III.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN SATISFACER LOS LICITANTES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE PRESENTAR, LA MECÁNICA DE REALIZACIÓN, JUNTAS ACLARATORIAS PREVIAS AL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS,
- IV.- LA INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN LOS QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN Y EN SU CASO EL COSTO DE LAS MISMAS,
- V.- LA FECHA LÍMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO,
- VI.- LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

ARTÍCULO 23.- LAS BASES DEL CONCURSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA DEBERÁN POR LO MENOS CONTENER:

- I.- DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MOTIVO DE LA LICITACIÓN, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES, UNIDADES DE



MEDIDA, INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE REFACCIONES, MANTENIMIENTOS, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y PERIODOS DE GARANTÍA, ENTREGA DE MUESTRAS Y CALIDADES REQUERIDAS, LUGAR, DOMICILIO Y HORARIOS PARA LAS ENTREGAS.

II.- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUBRIR LOS CONCURSANTES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE PRESENTAR, ASÍ COMO EL DÍA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN CASO DE SER NECESARIO.

III.- INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS Y LAS GARANTÍAS QUE DEBERÁN DE PRESENTAR LOS CONCURSANTES.

IV.- LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, MOTIVOS DE LA DESCALIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES, CRITERIOS DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE DEBAN SEGUIR EN EL DICTAMEN Y LA RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PEDIDOS O CONTRATOS,

V.- PROCEDIMIENTOS PARA LA FIRMA, ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS.

VI.- LOS CRITERIOS A OBSERVARSE EN EL CASO DE DECLARARSE CANCELADA, SUSPENDIDA O DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE IGUAL MANERA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES Y EN LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LAS ENTREGAS.

VII.- LAS DEMÁS QUE EL COMITÉ CONSIDERE PERTINENTES.

ARTÍCULO 24.- LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN MATERIA DE LICITACIONES PÚBLICAS, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DICTAMINARÁ LA FORMA DE PAGO CON LA QUE SERÁ CUBIERTA EN SU OPORTUNIDAD, EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN RESULTANTE.

ARTÍCULO 25.- EL COMITÉ, SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE OFERENTES, PODRÁ MODIFICAR LOS PLAZOS Y OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LICITACIÓN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PUBLICADA LA



CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DÍA NATURAL, PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIEMPRE QUE:

I.- TRATÁNDOSE DE LA CONVOCATORIA, LAS MODIFICACIONES SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU PUBLICACION,

II.- EN EL CASO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE PUBLIQUE UN AVISO EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONCURRAN CON LA CONVOCANTE PARA HACER DE MANERA ESPECIFICA LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.

NO SERÁ NECESARIO HACER LA PUBLICACION DEL AVISO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN CUANDO LAS MODIFICACIONES DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, DEBIENDO DE ENTREGARSE COPIA DEL ACTA RESPECTIVA A CADA UNO DE LOS OFERENTES QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES DE LA CORRESPONDIENTE LICITACIÓN.

ARTÍCULO 26.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS O MODIFICADAS UNA VEZ INICIADO EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

ARTÍCULO 27.- EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SE OBSERVARAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y FORMALIDADES:

I.- QUE LA LICITACIÓN SE LLEVE A CABO CUANDO SE TENGA UNA PROPUESTA COMO MÍNIMO QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES,

II.- QUE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES LAS BASES PARA CONCURSAR, LAS CUALES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL PAGO DE LAS MISMAS.

III.- CUANDO LAS BASES IMPLIQUEN UN COSTO, ESTE SERÁ FIJADO SOLO EN RAZÓN DE LA RECUPERACIÓN DE LA EROGACIÓN POR PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO. EL COSTO DE LAS



BASES DEBERÁ SER ENTERADO DIRECTAMENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LOS INTERESADOS O EN EL CASO DE COMPRANET DEBERÁ SER DEPOSITADO EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 28.- EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS EN EL CONCURSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- EL REGISTRO DE ASISTENTES QUE HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE EFECTUARÁ HASTA ANTES DE INICIAR EL ACTO DE APERTURA EN LA HORA ACORDADA.

II.- EL ACTO SE REALIZARÁ EN PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y EL PRESIDENTE DEL MISMO, SERÁ LA AUTORIDAD FACULTADA PARA ACEPTAR O DESECHAR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN. TAL RESOLUCIÓN DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA,

III.- EL ACTO SE REALIZARÁ ANTE LA PRESENCIA DE LOS CONCURSANTES E INVITADOS ESPECIALES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR SEÑALADOS,

IV.- EN UNA PRIMERA ETAPA, SE PASARÁ LISTA DE ASISTENCIA Y SE ACREDITARÁ LA PERSONALIDAD DE LOS CONCURSANTES O SUS REPRESENTANTES, LOS OFERENTES AL SER NOMBRADOS, ENTREGARÁN SUS PROPOSICIONES EN DOS SOBRES CERRADOS.

V.- RECABADA TODA LA INFORMACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTENGAN LA PROPUESTA TÉCNICA EXCLUSIVAMENTE, EN EL ORDEN EN QUE SE RECIBIERON Y SE VERIFICARÁ QUE PRESENTEN TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y QUE ÉSTOS SATISFAGAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CONCURSO DE QUE SE TRATE. LAS PROPOSICIONES QUE SEAN OMISAS EN CUANTO A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN SEÑALADO COMO ESENCIALES EN EL PLIEGO DE REQUISITOS, SE DESECHARÁ SIN DARLES LECTURA.

VI.- SE LEVANTARÁ ACTA DE LA PRIMERA ETAPA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS ACEPTADAS, MISMAS QUE



SERÁN REVISADAS Y EVALUADAS DETALLADAMENTE CON POSTERIORIDAD, ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON. EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA.

VII.- EN UNA SEGUNDA ETAPA, UNA VEZ CONOCIDO EL RESULTADO TÉCNICO, EL FUNCIONARIO QUE PRESIDEN EL ACTO, PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS OFERENTES CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE LAS PROPUESTAS Y AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SUS PROPOSICIONES, LA CUAL PODRÁ SER HASTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OPERACIÓN.

POR LO MENOS UN OFERENTE Y DOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES RUBRICARÁN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS O LISTA EN LA QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE LA LICITACIÓN.

VIII.- SE ELABORARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS PARTICIPANTES, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIERAN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON DEBIENDO ENTREGAR COPIA O PONERLA A SU DISPOSICIÓN. LA FALTA DE FIRMA DE UNO O MAS OFERENTES, NO INVALIDARÁ EL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ACTA. EL COMITÉ ENTREGARÁ A CADA OFERENTE EN ESTE MISMO ACTO, UN RECIBO POR LA GARANTÍA ENTREGADA, ASIMISMO, SE ASENTARÁ EN EL ACTA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA JUNTA PÚBLICA DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

IX.- DE NO RECIBIRSE NINGUNA PROPOSICIÓN O EN CASO DE QUE TODAS LAS PRESENTADAS SE HUBIEREN DESECHADO, SE DECLARARÁ DESIERTO EL CONCURSO Y SE LEVANTARÁ EL ACTA RESPECTIVA Y EN SU CASO PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ (SALVO EN EL CASO DE LICITACIONES CON FONDOS FEDERALES), SE PROCEDERÁ SIN PREVIO CONCURSO, CON QUIENES SATISFAGAN LAS ESPECIFICACIONES



REQUERIDAS Y OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIOS.

ARTÍCULO 29.- EL COMITÉ, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EN PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS, EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, POR LO CUAL SE ADJUDICARÁ EL PEDIDO O CONTRATO A LA PERSONA QUE REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. CUANDO EVALUADAS LAS PROPOSICIONES RESULTASE QUE DOS O MAS SATISFACEN LOS REQUISITOS SE PREFERIRÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS CONVENIENTE EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CONDICIONES, DEBIENDO DARSE EN ESTOS CASOS A PROVEEDORES ESTATALES.

DE RESULTAR CONVENIENTE DIVIDIR LA ADJUDICACIÓN DE UN PEDIDO O CONTRATO, SE SEÑALARÁN PROPORCIONALMENTE LOS PORCENTAJES A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES A EFECTO QUE EL ABASTECIMIENTO SEA OPORTUNO.

ARTÍCULO 30.- EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA EN EL LUGAR, FECHA Y HORA SEÑALADOS PREVIAMENTE, A LA CUAL PODRÁN ASISTIR LAS PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. PARA CONSTANCIA DEL FALLO Y SU COMUNICACIÓN A LOS PARTICIPANTES ASISTENTES, SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE FIRMARÁN LOS QUE ASISTAN, SEÑALANDO ADEMÁS DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO, BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE FIRMARÁ EL PEDIDO O CONTRATO RESPECTIVO Y LA FECHA DE VIGENCIA DEL MISMO SE ENTREGARÁ COPIA DEL ACTA A QUIENES LO SOLICITEN.



ARTÍCULO 31.- CONTRA RESOLUCIONES QUE PRONUNCIE EL COMITÉ EN MATERIA DE TRÁMITE Y FALLO DE LOS CONCURSOS, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

ARTÍCULO 32.- LOS PEDIDOS O CONTRATOS QUE DEBAN FORMALIZARSE COMO RESULTADO DE UNA ADJUDICACIÓN, DEBERÁN SUSCRIBIRSE DENTRO DE UN TERMINO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A DICHO PROVEEDOR, LA OPERACIÓN NO SE FORMALICE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PERDERÁ A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LA GARANTÍA CONSTITUIDA Y SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE AL EFECTO DETERMINE EL COMITÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EN ESTE CASO, EL COMITÉ PROCEDERÁ A ADJUDICAR EL CONTRATO O PEDIDO AL CONCURSANTE QUE HAYA QUEDADO EN SEGUNDO LUGAR.

ARTÍCULO 33.- EL COMITÉ PODRÁ AUTORIZAR A LA OFICIALÍA O A LA DIRECCIÓN SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, A CELEBRAR PEDIDOS O CONTRATOS ADICIONALES, HASTA UN 30% DEL IMPORTE ADJUDICADO CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- EL REQUERIMIENTO SE REFIERA A BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR CONCURSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO SIMPLIFICADO POR INVITACIÓN, REALIZADOS EN EL MISMO EJERCICIO,
- II.- SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA AFRONTAR EL COMPROMISO ADICIONAL,
- III.- LAS CONDICIONES ORIGINALES DE ADJUDICACIÓN DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS QUE SE ADICIONAN SE MANTENGAN VIGENTES AL MOMENTO DE LA NUEVA ASIGNACIÓN; Y
- IV.- QUE EL PROVEEDOR O PROVEEDORES GANADORES SE COMPROMETAN A SUMINISTRAR DE MANERA INMEDIATA EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE Y EN LAS MISMAS CONDICIONES



DE PRECIO, CALIDAD, SERVICIO, OPORTUNIDAD Y LUGARES DE ENTREGA.

ARTÍCULO 34.- LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O ARRENDADORES DE BIENES O SERVICIOS DE LOS REGULADOS POR ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN DE GARANTIZAR:

I.- LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, QUE SERÁ HASTA EL 10% SOBRE EL IMPORTE DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

II.- LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE RECIBAN CUANDO ÉSTOS PROCEDAN, EN CUYO CASO ÉSTA GARANTÍA DEBERÁ DE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL ANTICIPO;

III.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS O CONTRATO, POR MEDIO DE UN PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LA OPERACIÓN, MISMO QUE SE FIJARA POR EL COMITÉ,

IV.- EN EL CASO DE OBRA PÚBLICA, AUN Y CUANDO ESTÉ RECIBIDA, EL CONTRATISTA OTORGARÁ GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O “VICIOS OCULTOS” POR UN AÑO Y HASTA POR UN 10% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

V.- ES FACULTAD DEL COMITÉ FIJAR EL PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS DENTRO DE LOS MÁRGENES ESTIPULADOS.

CAPÍTULO VII DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 35.- TANTO LA OFICIALÍA COMO LA DIRECCIÓN, SERÁN LAS ÁREAS RESPONSABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CLASIFICAR A LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL, DE ACUERDO A SU ACTIVIDAD, CAPACIDAD TÉCNICA Y SU DOMICILIO.



LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL PADRÓN, DEBERÁN COMUNICAR LAS MODIFICACIONES RELATIVAS A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, ACTIVIDAD O GIRO.

ARTÍCULO 36.- LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, QUEDAN OBLIGADOS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO A RESPONDER EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PEDIDO O CONTRATO RESPECTIVO, LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 37.- PARA SER REGISTRADOS EN EL PADRÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN DE SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SOLICITUD POR ESCRITO Y PAGO DE DERECHOS QUE SE ESTABLEZCAN TANTO POR INSCRIPCIÓN COMO POR REFRENDO ANUAL;
 - II.- COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y REFORMAS A LA MISMA EN CASO DE PERSONAS MORALES;
 - III.- COPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL;
 - IV.- COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL;
 - V.- COPIA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIOS;
 - VI.- DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE COMERCIALIZACIÓN Y/O SERVICIOS QUE OFERTA,
 - VII.- ACREDITAR UN MÍNIMO DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN OPERACIÓN.
- EN EL CASO DE CONTRATISTAS, ADEMÁS, COPIA DE:
- VIII.- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA EN DONDE INCLUYA LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD,
 - IX.- CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO PARA EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,



- X.- REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,
- XI.- INSCRIPCIÓN EN LA CÁMARA QUE LE CORRESPONDA,
- XII.- CAPACIDAD Y RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS,
- XIII.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO O DE OTRAS EMPRESAS FILIALES.

ARTÍCULO 38.- EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO CALENDARIO. LOS PROVEEDORES PODRÁN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL VENCIMIENTO DE SU REGISTRO, PRESENTAR SU SOLICITUD DE REVALIDACIÓN. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL REFRENDO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO A SU VENCIMIENTO, SIN PERJUICIO DEL INTERESADO A SOLICITAR NUEVAMENTE SU INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 39.- EL COMITÉ ESTA FACULTADO PARA SUSPENDER EL REGISTRO DEL PROVEEDOR HASTA POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES CUANDO:

- I.- SE COMPRUEBE QUE LA INFORMACIÓN QUE HUBIERE PROPORCIONADO PARA SU INSCRIPCIÓN ES FALSA O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, EN SU CELEBRACIÓN O EN SU CUMPLIMIENTO;
- II.- NO ENTREGUE LOS BIENES NI PRESENTE LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES PACTADAS;
- III.- SE NEGARE A DAR FACILIDADES NECESARIAS PARA LA VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE PARTE DE LAS INSTANCIAS FACULTADAS;
- IV.- SE NIEGUE A SURTIR LAS MERCANCÍAS O PRESTAR LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL PEDIDO O CONTRATO RESPECTIVO.



CUANDO CUMPLA CON LO QUE ESTABLECE EL PEDIDO O CONTRATO EN TÉRMINOS SATISFATORIOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO, LA DIRECCIÓN DISPONDRÁ LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE EL REGISTRO DEL INTERESADO VUELVA A SURTIR LOS EFECTOS LEGALES.

V.- SE DECLARE SU QUIEBRA O INCAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS REGULADOS POR ESTE REGLAMENTO. Y

VI.- DEJE DE REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FIGURAR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES.

ARTÍCULO 40.- CUANDO EL BIEN O SERVICIO A CONTRATARSE NO LO OFERTE NINGUNO DE LOS PROVEEDORES REGISTRADOS EN EL PADRÓN, SE PROPONDRÁ AL COMITÉ AL PROVEEDOR QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE.

CAPÍTULO VIII DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 41.- PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL FORMULARÁ AL CABILDO PARA SU APROBACIÓN, LA PETICIÓN EN LA QUE HARÁ CONSTAR CON PRECISIÓN LA JUSTIFICACIÓN PARA EFECTUAR DICHA INVERSIÓN ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

ARTÍCULO 42.- EN CASO DE SER APROBADA LA PETICIÓN, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ENVIARÁ EL EXPEDIENTE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 43.- EN CASO DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE TAL PETICIÓN, SE PROCEDERÁ POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA A REALIZAR LA ADQUISICIÓN CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.



CAPÍTULO IX DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 44.- EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO, SE PODRÁ CELEBRAR CON AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- QUE EL PRESUPUESTO DISPONIBLE RESULTE INSUFICIENTE PARA ADQUIRIR EL BIEN;
- II.- QUE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN RESULTE MAS COSTOSA QUE EL ARRENDAMIENTO, CONSIDERANDO EL TIEMPO DE USO;
- III.- CUANDO EN EL MERCADO NO EXISTA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR EL BIEN REQUERIDO Y POR TAL MOTIVO, SOLO QUEDE COMO ALTERNATIVA EL ARRENDAMIENTO.

ARTÍCULO 45.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUANDO NO SE TENGA PREVISTO UTILIZARLOS POR EL TIEMPO QUE DURE EL ARRENDAMIENTO O SE HAYA CONSTRUIDO O ADQUIRIDO PARA ESE FIN.

ARTÍCULO 46.- PARA TODO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE REQUIERE PREVIAMENTE LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO LA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 47.- LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES SERÁN SUSCRITOS POR EL OFICIAL PREVIO ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPÍTULO X DEL MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 48.- EL MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE ESTÁN BAJO SU CARGO, EN



VIRTUD DE CONTRATO O CONVENIO CELEBRADO, ESTARÁN A CARGO DE LA OFICIALÍA CON OBJETO DE CONSERVAR Y PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE ESTOS CON BASE A LAS NECESIDADES Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, SUJETÁNDOSE A LAS PREVISIONES SIGUIENTES:

- I.- LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS SON RESPONSABLES DEL CUIDADO Y USO ADECUADO DE LOS BIENES Y DEBERÁN PROCURAR QUE SE PROLONGUE LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.
- II.- LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS, SOLICITARÁN A LA OFICIALÍA LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE REQUIERAN LOS BIENES QUE ESTÉN A SU SERVICIO, SIENDO ESTA LA ÚNICA INSTANCIA FACULTADA PARA SU REQUERIMIENTO Y CONTRATACIÓN.
- III.- LA OFICIALÍA, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN Y DENTRO DE LOS LIMITES PRESUPUESTALES AUTORIZADOS, PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS ADECUADOS PARA MANTENER EN ESTADO OPTIMO DE CONSERVACIÓN LOS BIENES RESPECTIVOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SERVICIOS PUEDEN PRESTARSE CON RECURSOS PROPIOS Y CUALES A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO XI DE LOS ALMACENES

ARTÍCULO 49.- LAS MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS Y BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN CONFORME A ESTA LEY, QUEDARAN SUJETOS AL CONTROL DE LOS ALMACENES. LA OFICIALÍA TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ALMACENES CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- LOS ALMACENISTAS TENDRÁN A SU CARGO EL DEPOSITO, GUARDA Y/O CONSERVACIÓN DE LAS MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS Y BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESDE SU RECEPCIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA HASTA SU ENTREGA A LOS USUARIOS DEL MISMO;



- II.- LAS ACTIVIDADES DE LOS ALMACENES SERÁN LLEVADAS A CABO EN FUNCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES;
- III.- LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, GUARDA Y SUMINISTRO DEBERÁN DE LLEVARSE A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN SU ADECUADO CONTROL INTERNO Y ESTRICTA VIGILANCIA FÍSICA;
- IV.- LOS ENCARGADOS DE ALMACENES REGISTRARÁN Y VERIFICARÁN LAS MARCAS, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PEDIDOS DE LAS ENTREGAS MATERIALES POR PARTE DEL PROVEEDOR AUTORIZADO, ASÍ MISMO SELLARÁN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL TRÁMITE DE PAGO;
- V.- ASÍ MISMO SERÁN LOS RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y LOS RESGUARDOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS TENGAN A SU SERVICIO, PARA LO CUAL LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DE NOTIFICAR AL ÁREA DEL ALMACÉN CUALQUIER CAMBIO DE RESGUARDANTE O DE UBICACIÓN DEL BIEN FUERA DEL ÁREA ORIGINAL.

CAPÍTULO XII DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 50.- LA VIGILANCIA EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL COMITÉ Y DE LA CONTRALORÍA.

ARTÍCULO 51.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, TENDRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD EL BUEN USO DE LOS BIENES RESGUARDADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. QUEDA PROHIBIDO SUSTRAR SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA CUALQUIER BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 52.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA OFICIALÍA Y A LA CONTRALORÍA DE LOS



ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OFICINAS, COMUNICANDO CON SUFICIENTE ANTICIPACIÓN EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE EFECTUARÁ, PARA LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CON APEGO A LO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 53.- CUANDO SE PRESENTEN CASOS DE EXTRAVIÓ O ROBO, DE BIENES MUEBLES LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA E INFORMARAN INMEDIATAMENTE A LA OFICIALÍA Y A LA CONTRALORÍA, A FIN DE PROCEDER A LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO FORMULAR LA DENUNCIA PENAL. EN CASO DE NEGLIGENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO BAJO CUYO CUIDADO SE ENCONTRABA EL BIEN EXTRAVIADO O ROBADO, SE DEJARÁ DE LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA, LA CONTRALORÍA PROCEDERÁ AL FINANCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE CONOCER LA OMISIÓN.

CAPÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR RESPONSABILIDAD O FALTA EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, SIENDO LA CONTRALORÍA LA FACULTADA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 55.- LOS PROVEEDORES QUE INCURRAN EN INFRACCIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL ACTO U OMISIÓN DE QUE FUEREN RESPONSABLES, PODRÁN SER SANCIONADOS CON LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE APLICARLE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE



ESTABLEZCAN LOS CONTRATOS O CONVENIOS ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 56.- LAS RESOLUCIONES QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DICTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁN SER IMPUGNADAS MEDIANTE LOS RECURSOS QUE AL EFECTO SEÑALE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 57.- LOS ACTOS DEL COMITÉ PODRÁN SER IMPUGNADOS MEDIANTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN.

ARTÍCULO 58.- LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS, SUSPENSIONES, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y RESOLUCIONES, SERÁ REGULADO POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS LEYES, BANDO Y REGLAMENTOS APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ RESPECTIVO, CON APEGO A LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MATERIA VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS.



DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICAS**

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. NEFTALI TAJONAR SALAZAR.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN FLORES GALINDO.
RUBRICAS**